

CONTRATO No. UTJ-CF-01-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA CCD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CORPORATIVO SIMBRAND S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", EN TANTO QUE, A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "**LA UNIVERSIDAD**", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

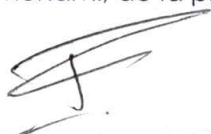
c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "**EL PRESTADOR**" a través de su Representante que:

a) Su representada se constituyó mediante Escritura Pública con número de póliza 1952, 2264, de fecha 17 de octubre de año 2018, pasada ante la fe del Corredor Público No. 61, Lic. Carla Paola Schmidt Mendivil, de la plaza del Estado de Jalisco.



- b) Que mediante la Escritura Pública con póliza número 1952, 2264, de fecha 17 de octubre de año 2018, pasada ante la fe del Corredor Público No. 61, Lic. Carla Paola Schmidt Mendivil, de la plaza del Estado de Jalisco, se designa como apoderado mediante un poder general con las facultades más amplias y generales al C. José Antonio Torres Navarro.
- c) Tiene por objeto social, entre otros el de prestar servicios de apoyo en instalaciones, así como servicios de protección y custodia mediante monitoreo de sistemas de seguridad.
- d) Asegura Contar con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- e) Su registro Federal de Contribuyentes es **CSI171010 4W8**, y se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento de sus obligaciones en materia, con número de registro federal para prestar el servicio de Seguridad Pública **No. DGSP/222-18/3556**.
- f) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que No se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- h) Tiene su domicilio en la **calle Iztlazihuatl No. 1995, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3336020048, correo electrónico simbrandsadecv@outlook.com .**

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" fue el proveedor adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de requisición 054-SAD, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 23 de junio de 2022, con No. de Expediente IA-914139990-E1-2022, con número de contrato asignado por compranet **UTJ-CF-01-2022**, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el servicio de vigilancia a **"LA UNIVERSIDAD"** en su sede Ciudad Creativa Digital, en sus instalaciones con domicilio en la calle Independencia No. 55, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CCD"**, las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Enunciando el servicio de manera general como:

Partida	Descripción	Cantidad	Corporativo Simbrand S.A. de C.V. Periodo 1 de julio al 31 Diciembre 2022	
			Elementos	UNITARIO
Única	Vigilancia no Armada de los inmuebles e instalaciones de la UTJ Unidad Académica Ciudad Creativa Digital, Torre C. Servicios de vigilancia, seguridad y protección, para salvaguardar tanto el personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad de la Universidad Tecnológica de Jalisco de lunes a domingo. De acuerdo al Anexo 1.	5	\$ 18,000.00	\$ 90,000.00
Subtotal Por los 6 meses				\$ 540,000.00
IVA				\$ 86,400.00



Costo Total Del Periodo Contratado (6 meses) IVA Incluido	\$ 626,400.00
---	---------------

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación mensual la cantidad de **\$90,000.00** (Noventa mil pesos 00/00 M.N.) más I.V.A., que por un periodo de 6 seis meses da la cantidad a pagar de **\$540,000.00** (Quinientos cuarenta mil pesos M.N. 00/100), más el Impuesto al valor agregado por **\$86,400.00** (Ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en un gran total por el periodo y total de elementos contratados de **\$626,400.00** (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haya presentado satisfactoriamente la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes siguiente de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA.- Las partes convienen que el monto mensual incluye el equipo necesario para la prestación del servicio, además "**EL PRESTADOR**" acepta que el importe mensual del servicio variará de conformidad a los días de servicio efectivamente prestados.

CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En el caso de que "**EL PRESTADOR**" suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio, independientemente de que "**LA UNIVERSIDAD**" haga efectiva las acciones legales a que haya lugar.

QUINTA.- PERSONAL PARA EL SERVICIO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, así mismo deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de "**Corporativo Simbland S.A DE C.V.**", además de portar gafete de identificación en lugar visible.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" revisará el registro diario de asistencia del personal asignado que lleve "**EL PRESTADOR**"; en caso de que llegare a detectar alguna inasistencia, dará aviso al supervisor nombrado por "**EL PRESTADOR**", quien se obliga a designar de forma inmediata un nuevo elemento para cumplir con el servicio; en caso contrario "**LA UNIVERSIDAD**" descontará de la cantidad que se obliga a pagar en los términos de la cláusula segunda del presente contrato, el importe unitario en caso de inasistencia o la parte proporcional correspondiente a las horas de servicio no cubiertas, además se aplicará una pena convencional del **10%** diez por ciento sobre el monto total que resulte a descontar.

"**EL PRESTADOR**" se compromete a realizar el ajuste correspondiente en la factura del importe que corresponda y a que se hace referencia en los párrafos anteriores y deberá entregar a "**LA UNIVERSIDAD**" nota de crédito.




SÉPTIMA.- El personal de vigilancia no estará obligado a prestar ningún otro tipo de servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del servicio que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la prestación del servicio de vigilancia depende exclusivamente de **"EL PRESTADOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PRESTADOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de Ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, INFONAVIT, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PRESTADOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PRESTADOR"**, de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señaladas en la presente Cláusula. **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir al **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, equipo y materiales de **"EL PRESTADOR"**, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el objeto de cumplir con la calidad en el servicio, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que en ningún caso podrá doblar turnos o prestar el servicio en tiempo extra con el mismo personal, no obstante y de forma excepcional, **"EL PRESTADOR"** podrá mantener hasta un máximo de 40 cuarenta minutos al personal asignado en tanto se presenta aquel que lo va a cubrir. De no cumplir en tiempo y forma con el relevo, **"EL PRESTADOR"** será considerado como inasistencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ubicar y reubicar dentro de sus instalaciones o por Unidad Académica al personal asignado, de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.



DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. "EL PRESTADOR" bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los supervisores que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso en el desempeño de su participación éstos llegaren a ocasionar al "LA UNIVERSIDAD", en caso de controversia de estará lo que las autoridades determinen.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto al servicio y especificaciones requeridas, entregando a "LA UNIVERSIDAD" a más tardar 5 días a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución Universidad Tecnológica de Jalisco, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. De acuerdo al inciso X "Aspectos Contractuales" punto 1.1. "Garantía de Cumplimiento del Contrato" de las bases que rigieron el presente proceso.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "LA UNIVERSIDAD" y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Que la fianza estará vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de "LA UNIVERSIDAD" poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR", para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR" ante autoridad competente.





DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PRESTADOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PRESTADOR" a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional hasta el 10% diez por ciento como máximo. Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A) Si "EL PRESTADOR" no otorga el servicio pactado con el personal a que se ha obligado en los términos del presente contrato,
- B) Si en un periodo de 7 siete días se reporta inasistencia del 10 % o más del total del personal asignado,
- C) Por la naturaleza del servicio, si "EL PRESTADOR" realiza una rotación de más del 30% cincuenta por ciento del total del personal asignado en un periodo de 30 días.
- D) Si por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se inicia la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si el mismo se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de "LA UNIVERSIDAD",
- E) Si durante cualquier etapa de la prestación del servicio "EL PRESTADOR" no ejecuta el servicio con estricto apego a lo establecido en el presente contrato,
- F) Si "EL PRESTADOR" se negare a acreditar a "LA UNIVERSIDAD" que el personal asignado se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- G) El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del día 1° primero de julio de 2022 y para finalizar el día 31 treinta y uno de diciembre del 2022.

Asimismo, este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, siempre y cuando no se modifique el precio y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PRESTADOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada esta a reembolsar a "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los







establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Ley en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **1º primero de julio de 2022.**

<p style="text-align: center;">Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p style="text-align: center;">_____ DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p style="text-align: center;">Por "EL PRESTADOR"</p>  <p style="text-align: center;">_____ C. JOSÉ ANTONIO TORRES NAVARRO CORPORATIVO SIMBRAND S.A DE C.V.</p>
TESTIGOS	
 <p style="text-align: center;">_____ C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p style="text-align: center;">_____ MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de Servicio de Vigilancia No Armada para CCD de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la Empresa **CORPORATIVO SIMBRAND S.A DE C.V.** de fechas **1 de julio de 2022.**



Anexo 1
Contrato No. UTJ-CF-01-2022
Servicio de Vigilancia para CCD

ELEMENTOS SOLICITADOS

No. De Elementos	Características del Servicio
1	Servicio de Vigilancia No Armada de los inmuebles e instalaciones de la UTJ- Ciudad Creativa Digital, con turnos de 24 X 24 horas de Lunes a Domingo (1 elemento de 24 x 24 y 1 elemento de relevo de 24 X 24) UTJ- Ciudad Creativa Digital. Dom. Independencia No. 55 Col. Centro o completa del bien o servicio oferta
3	Servicio de Vigilancia No Armada de los inmuebles e instalaciones de la UTJ-Ciudad Creativa Digital, de 12 horas Lunes a Sábado con turnos según necesidades. Servicios de vigilancia, seguridad y protección, para salvaguardar tanto el personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad de la Universidad Tecnológica de Jalisco-Ciudad creativa Digital. 3 elementos en turnos de 12 x12 hrs. de Lunes a Sábado.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS

Prestar los servicios de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, muebles e inmuebles de la UTJ- Ciudad Creativa Digital, así como del personal, alumnos y público en general usuario de las instalaciones.
Controlar accesos de personal tanto de la UTJ- Ciudad Creativa Digital como visitantes, las 24 horas de los 365 días del año.
Controlar entradas y salidas de materiales y bienes muebles.
Controlar entradas y salidas de vehículos.
Efectuar los rondines verificando instalaciones y equipos (utilizando lector de rondín).
Dar seguimiento a las consignas internas de la UTJ-CCD
Llevar a cabo las supervisiones que se requieran a las instalaciones e inmuebles de la UTJ-CCD.
Tener la capacidad suficiente para poder actuar en casos de emergencia o por sucesos naturales.
El personal deberá tener presentación e imagen de la corporación. Deberán estar debidamente uniformados además de portar gafete de identificación. Estar en el rango de edad entre los 25 a 45 años de edad.
Los elementos deberán contar, dentro del equipo de seguridad, con: Fomitura, Porta tolete, Tolete, Aros aprensivos, Silbato, Lámpara de leds recargable (gde.), Porta-gas, Gas lacrimógeno. Uniforme Táctico acorde al servicio que prestan.
Los elementos deberán tener conocimiento para utilizar: 1 - Detector de metales (Garrett) 1 – Estación de descarga – Lector de rondín (20 puntos de lectura "chequeo")
Los elementos deberán contar con sistemas de radio comunicación frecuencia UHF (móviles y fijos en buen funcionamiento).
La empresa o empresas facilitaran radio móvil al responsable que el director de la Unidad Académica de la UTJ-CCD designe.
El personal de vigilancia deberá tener conocimientos de brigadas de protección civil (evacuación, búsqueda y rescate, contra incendio y primero auxilios) cada vigilante deberá tener la capacitación mínima de una de las mencionadas y deberán ser avaladas y certificadas por la Secretaria del trabajo y Protección civil.
El personal deberá realizar un eficiente control de entradas y salidas de empleados, proveedores, visitantes y personal en general, así como de los activos de la empresa, recepción de paquetería, materia prima y organización de áreas de estacionamiento.
La empresa deberá contar con oficinas establecidas en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal. (debiendo entregar la información al departamento Administrativo al momento de iniciar el servicio)
La empresa deberá demostrar capacidad técnica, económica y jurídica para absorber todas las responsabilidades laborales (IMSS, INFONAVIT, FONDO PARA EL RETIRO contrato colectivo).
La empresa deberá disponer de los equipos necesarios para prestar un servicio eficaz y seguro para la universidad.
La empresa deberá supervisar a los elementos de vigilancia de la UTJ-CCD, una (1) ocasiones como mínimo al día.
Los elementos de vigilancia deberán tener estudios como mínimo secundaria terminada y /o bachillerato preferentemente.
Deberá liberar a la UTJ- Ciudad Creativa Digital de cualquier responsabilidad laboral y civil de los trabajadores del prestador de servicios.
Los días para prestar el servicio serán de lunes a sábado elementos de 12 hrs. y los elementos de 24 hrs. de lunes a domingo
Durante el primer mes de inicio de labores el personal deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia de expediente donde incluya; Carta de no antecedentes penales, Carta en el seguro social, comprobante de estudios, diploma de cursos de protección civil, Constancias de

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



capacitación al personal correspondiente al adecuado uso y manejo de su equipo individual de seguridad (tolete, gas lacrimógeno, detector de metales, aros aprensivos), comprobante de experiencia en el área de vigilancia, examen médico expedido por dependencia oficial SSA, IMSS, ISSSTE, CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, examen toxicológico, y que cuenten preferentemente con esquema de vacunación completo contra Covid-19 y cartilla liberada. Y demás requisitos que deben cumplir de acuerdo a lo que señalan las autoridades de la materia.
La empresa deberá presentar programa de capacitación anual consistente, Manejo de aros aprensivos, tolete, gas lacrimógeno, técnicas y tácticas policiales, alcance de la seguridad, bases legales de la seguridad, derechos humanos, garantías individuales, ética, acondicionamiento físico, primeros auxilios. Entre otros.
La empresa deberá contar y entregar el Manual de Servicios, (Entregar Protocolo de Contingencias).
La empresa deberá contar con registro federal y estatal de empresas de seguridad y demás requisitos señalados por la autoridad competente (anexar comprobantes).
En caso de rotación de elementos, los nuevos deberá realizar la actualización y entrega de la documentación correspondiente, así como la capacitación del servicio.

CONDICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

- A. Las actividades descritas son las indispensables con objeto de vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones e inmuebles centrales de la UTJ-Ciudad Creativa Digital.
- B. La frecuencia de las actividades será permanente.
- C. El servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, deberá ser con personal calificado, con equipos y herramientas suficientes y adecuadas para la ejecución de los trabajos.
- D. El desarrollo de las actividades será de lunes a domingo, en los turnos y horarios según necesidades de UTJ- CCD.
- E. Derivado de la magnitud de las instalaciones e inmuebles de la UTJ- Ciudad Creativa Digital, el proveedor deberá comprometerse a mantener en la medida de lo posible personal fijo, para la óptima realización del servicio.
- F. La UTJ-Ciudad Creativa Digital se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia, por labores que no están estipuladas en sus funciones.
- G. El proveedor del servicio deberá cumplir con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el I.M.S.S. a todo su personal.
- H. A fin de garantizar a la UTJ- Ciudad Creativa Digital el buen desarrollo del servicio, el proveedor deberá nombrar un responsable de supervisión, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre deberá estar localizable, para ello debe proporcionar: números telefónicos local, de celular. De igual manera el prestador del servicio deberá especificar la forma de supervisar el servicio.
- I. El prestador del servicio deberá proporcionar uniformes que permitan identificar a la empresa prestadora del servicio, así como expedir **gafetes de identidad que los acrediten como empleados del servicio de vigilancia** y que deberán **portar dentro de las instalaciones**. En todo caso el proveedor será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones, en caso de incumplimiento al elemento no le será permitido el ingreso a la UTJ-Ciudad Creativa Digital.
- J. El prestador del servicio deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo, y para que, durante su desempeño y mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la UTJ-Ciudad Creativa Digital, mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de la misma; queda prohibido el uso algún objeto electrónico o físico que lo distraiga de sus actividades.
- K. El prestador del servicio atenderá de inmediato las observaciones que le hagan el supervisor de la UTJ-Ciudad Creativa Digital, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio, y tomará en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
- L. El prestador del servicio deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que imponga la UTJ-Ciudad Creativa Digital para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales del proveedor, así como para el control de entrada y salida del personal.
- M. El prestador del servicio se obliga a instruir a todo su personal, acerca de que queda prohibido la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de la UTJ-Ciudad Creativa Digital.
- N. Para la buena ejecución del servicio de vigilancia y número de elementos fijos en cada inmueble, la UTJ-Ciudad Creativa Digital verificará la asistencia del personal bajo medio electrónico de registro biométrico instalado para dicho control.
- O. En caso de inasistencia de algunas de las personas asignadas, la empresa está obligada a sustituirlas de inmediato; de no hacerlo, los días u horas serán descontados de la factura correspondiente.
- P. Queda estrictamente prohibido ingresar aparatos electrónicos a las instalaciones, tales como televisores, radio grabadoras, cual quiera equipo personal de sonido, videojuegos.
- Q. El uso del celular por parte de los elementos será solo para casos de emergencia. Por ningún motivo se les permitirá el uso constante del mismo, en caso de ser sorprendidos por el supervisor más de dos veces causará suspensión obligándose a la empresa sustituirlo en un máximo de 90 minutos.
- R. El personal de seguridad deberá contar con esquema de vacunación completo contra el COVID-19